Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

REGISTRADO
P/s
PABLO A. HUEL
JEFE DE DEPARTAMENTO
APOYO AL CONSEJO SUPERIOR

Buenos Aires, 28 de junio de 2018

VISTO la Resolución Nº 793/18 del Consejo Directivo de la Facultad Regional Mendoza relacionada con la continuidad del dictado de la carrera Tecnicatura Superior en Higiene y Seguridad en el Trabajo, con modalidad a distancia, y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza Nº 1101 se ha aprobado el diseño curricular de la carrera Tecnicatura Superior en Higiene y Seguridad en el Trabajo, con modalidad a distancia, adecuado por la Ordenanza Nº 1344, en todo el ámbito de la Universidad Tecnológica Nacional.

Que la Facultad Regional Mendoza ha presentado la documentación correspondiente de acuerdo con lo solicitado por la Ordenanza Nº 1147.

Que su desarrollo no implicará erogación presupuestaria por parte de la Universidad.

Que la Secretaría Académica - Subsecretaría de Planeamiento de la Universidad ha evaluado la documentación presentada por la Facultad Regional Mendoza y ha emitido una opinión favorable.

Que la Comisión de Planeamiento aconseja dar lugar a la iniciativa.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.-Autorizar a la Facultad Regional Mendoza la continuidad del dictado de la carrera Tecnicatura Superior en Higiene y Seguridad en el Trabajo, con modalidad a distancia, -de acuerdo con el diseño curricular aprobado por la Ordenanza Nº 1101 y adecuado por la

REGISTRADO
T/A
PABLO A. HUEL
JEFE DE DEPARTAMENTO
APOYO AL CONSEJO SUPERIOR

Ordenanza Nº 1344-, a partir del ciclo lectivo 2018, para un número máximo de DOS (2) inscripciones consecutivas a primer año.

ARTÍCULO 2º.-La presente autorización no implica erogación presupuestaria por parte de la Universidad, de acuerdo con lo dispuesto por la Ordenanza Nº 1147 y a la documentación presentada por la Facultad Regional Mendoza.

ARTÍCULO 3º.-Disponer que la Secretaría Académica - Subsecretaría de Planeamiento de la Universidad realice el seguimiento y el control de gestión dispuesto por la Ordenanza Nº 1147.

ARTÍCULO 4º.-Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN Nº 821/2018

UTN
mcp
sr

Ing. HÉCTOR EDUARDO AIASSA
RECTOR

Ing. PABLO ANDRÉS ROSSO
Secretario Consejo Superior